



# INFORME ANUAL 2017

Proposiciones de políticas públicas



**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco





### ***Directorio CEDHJ***

Presidente

**Alfonso Hernández Barrón**

Primer visitador general

**Eduardo Sosa Márquez**

Segundo visitador general

**César Alejandro Orozco Sánchez**

Encargado del despacho

de la Tercera Visitaduría General

**Aldo Iván Reynoso Cervantes**

Cuarto visitador general

**Javier Perlasca Chávez**

Secretario técnico

**Néstor Aarón Orellana Téllez**

Secretario ejecutivo

**Gerardo Ballesteros de León**

Director de quejas, orientación y  
seguimiento

**Luis Arturo Jiménez Jiménez**

Titular del órgano interno de control

**Jesús Pedro Brizuela Villegas**

Director de comunican social

**Carlos Alberto Martínez Maguey**

Director administrativo

**Paulo Eduardo Colunga Perry**

### ***Consejeros propietarios***

María Alejandra Cham Trewick

María del Socorro Piña Montiel

Mauro Gallardo Pérez

Silvia Aguayo Castillo

Ana Gabriela Mora Casián

Esperanza Loera Ochoa

Ulises Alejandro Beas Torres

Raúl Isaías Ramírez Beas

### ***Consejeros suplentes***

Brenda Lourdes del Río Machín

Blanca Estela Mejía López

David Coronado

Guadalupe del Carmen Flores Ibarra

Jahaziel Antonio Díaz Maciel

Zab-Diel Nezahualcóyotl Rivera Camacho

Edición a cargo de la Comisión Estatal  
de Derechos Humanos de Jalisco.

Febrero de 2018

# JUSTICIA PAZ

# IGUALDA

CEDHJ  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



CEDHJ  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



## Los derechos humanos como políticas de Estado

El espíritu que le da sentido a las actividades del Estado y se convierte en su eje rector son los derechos humanos. Estos deben regir en las materias de salud, educación, seguridad, justicia, información, medio ambiente, desarrollo integral de las personas y las comunidades, y, en general, en todos los esfuerzos que se configuran como políticas públicas, sujetas a planes, programas y acciones. Cualquier política pública que omite el objetivo de garantizarlos y protegerlos, pierde el sentido de sus fines esenciales.

Es indispensable reconocer tres aspectos fundamentales que validan a los derechos humanos como elementos sustantivos para configurar las políticas de Estado. Primero, que la eficacia de los derechos humanos trasciende los límites territoriales, va más allá de las estructuras de gobierno y sobrepasa las coyunturas políticas. Segundo, que los derechos humanos implican límites al poder del Estado y adjudicaciones de significado para su implementación; es decir, una guía para el ejercicio del poder público. Tercero, que el Estado es un sujeto más de deberes y obligaciones ante los derechos humanos.

Además de ser reglas, los derechos humanos también son principios esenciales de organización del Estado, con el fin de alcanzar el ideal de

la dignidad humana. Es por esto que toda actuación de gobierno debe tenerlos como centro.

Con este espíritu y misión, y asumiendo la obligación ética de las defensorías públicas de derechos humanos, reiteramos estos principios a los distintos órganos de gobierno a través de las siguientes proposiciones, en los términos del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de la CEDHJ.

## **I. Hacia un presupuesto con enfoque de derechos humanos**

### ***Al Poder Ejecutivo***

1. Desarrollar los parámetros de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de la política pública conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos, que permita analizar la clasificación, distribución y erogación concurrente de los recursos públicos.

### ***Al Poder Legislativo***

2. Vigilar que, en el proceso de formulación, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado, se atienda el principio de progresividad, donde se establezca la responsabilidad de garantizar el ejercicio de los derechos como objetivo final de la política pública y reflejarlo en la asignación del presupuesto con enfoque de derechos humanos.
3. Observar el funcionamiento concertado de las instituciones de gobierno que ejercen recursos públicos, asociando el concepto de gestión de resultados, obedeciendo la dirección efectiva e integrada de procesos y acciones, donde sea posible un desempeño global y coherente en la prevención, protección, atención, promoción y garantía de los derechos humanos.
4. Asegurar que los planes, programas y proyectos de política pública que tengan una incidencia directa o proporcional con los derechos humanos, operen con eficacia en la prevención, protección, atención, promoción y garantía de los derechos humanos.

### ***A los 125 ayuntamientos***

5. Desarrollar sus programas y presupuestos de egresos atendiendo integralmente el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos. Ejercer con eficacia el principio de concurrencia material en aquellas leyes generales que exigen a los municipios el cumplimiento de obligaciones en coordinación con los tres niveles de gobierno, y buscando la prevención, protección, atención, promoción y garantía de los derechos humanos como objetivo de desempeño medible y justificable.



## II. Derecho a la seguridad

### *Al Poder Ejecutivo y a los 125 ayuntamientos de Jalisco*

#### **Modelo de seguridad ciudadana**

1. Establecer mecanismos de coordinación transversal, efectivos y evaluables, que permitan contribuir a la construcción de un modelo de seguridad ciudadana que garantice la paz y seguridad para todas las personas en el estado. Para la construcción de este modelo debe considerarse que todas las acciones y políticas sean integrales, incluyentes, focalizadas, intersectoriales, participativas, intergubernamentales y programar acciones afirmativas bajo los principios de igualdad, participación ciudadana, rendición de cuentas, transparencia y no discriminación.

Las políticas para garantizar la seguridad ciudadana deben estar articuladas con otras, tendentes a combatir la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar, la violencia contra las mujeres y otros factores que inciden en la inseguridad.

Que en el diseño de la construcción del modelo de seguridad ciudadana se instrumente una metodología de intervención con perspectiva científica, que permita analizar el problema de la seguridad pública bajo los ejes de prevención, intervención inmediata y medidas para la no repetición; se evalúen las variables ambientales, de infraestructura, equipamiento, índice de suficiencia de servicios y desarrollo urbano para determinar su relación con los factores generadores de violencia y delito.

2. Fortalecer la respuesta del Estado ante todo tipo de violencia contra las mujeres, mediante políticas públicas de prevención, atención y erradicación en materia de seguridad. Para ello ha de considerarse la interseccionalidad y la no discriminación por razones de género, etnia, religión, grupos de edad o preferencia sexual.

#### **Impunidad**

3. En colaboración con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, diseñen un diagnóstico sobre la corrupción y su relación con la inseguridad y la violencia existente. Asimismo, se propongan políticas y acciones medibles y evaluables, para revertir estos graves problemas que afectan a la sociedad en general.

#### **Seguridad social**

4. Se analice con perspectiva de género la situación laboral de quienes integran los cuerpos policiales y la incidencia de las causas que influyen en actos de corrupción o deserción; se efectúen las acciones necesarias para modificar los resultados que arroje dicho análisis, tomando en consideración el mejoramiento de la seguridad social y económica; y que se adopten las medidas tendentes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

5. Se lleve a cabo una valoración de las cargas laborales en las instituciones de seguridad pública, con el fin de garantizar el debido descanso de sus elementos operativos para propiciar el cumplimiento de la conciliación familiar y laboral, cuya consecuencia sea mayor efectividad y productividad.

### ***Al Poder Legislativo***

6. Se analice y, en su caso, se reformen las normas estatales que permitan asegurar la gobernabilidad democrática desde la perspectiva de la seguridad ciudadana con un enfoque de respeto pleno a los derechos humanos.

## **III. En materia de violencia contra las mujeres**

### ***A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Jalisco, así como a los 125 ayuntamientos***

#### **Armonización legislativa**

1. Adoptar las medidas legislativas y de políticas públicas recomendadas por el grupo de trabajo para la atención de la solicitud AVGM/09/2016 contenida en el informe elaborado por éste, a fin de acelerar los cambios estructurales y culturales que favorezcan y garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

### ***Al Poder Legislativo***

2. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la ampliación de los plazos de aplicación de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, así como establecer mecanismos efectivos de coordinación municipal a fin de brindar a las víctimas una protección pronta, expedita y ampliar y retirar dichas medidas una vez que se cuente con la plena certeza de que el riesgo en el que éstas se encuentran haya desaparecido.

3. Se insta al Poder Legislativo a adoptar medidas legales orientadas a prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual contra las mujeres en los espacios públicos.

4. La Comisión Estatal de Derechos Humanos reconoce los esfuerzos que el Poder Legislativo del estado ha realizado en cuanto a la armonización legislativa en materia de derechos políticos de las mujeres que contribuyen al avance para la consolidación de la democracia paritaria, como la reforma de 2015 realizada al artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mediante la cual se conceptualiza en la fracción VII la violencia política contra las mujeres. Sin embargo, esta Comisión recomienda al Poder Legislativo armonizar la legislación estatal para tipificar, prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, elaborada y publicada por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y la OEA en mayo de 2017, bajo la consideración de que México es un Estado firmante de dicha Convención que es de carácter vinculante.

5. Adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar y fortalecer las facultades y atribuciones de observancia de esta Comisión en los mecanismos establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

## ***Al Poder Ejecutivo y a los 125 ayuntamientos***

### **Políticas públicas**

6. Diseñar y ejecutar políticas públicas coordinadas para prevenir el acoso sexual hacia las mujeres en los espacios públicos, mediante campañas con perspectiva de género, basadas en el marco de los derechos humanos de las mujeres, las cuales deberán ser dirigidas principalmente a personas agresoras y promover la construcción de nuevas masculinidades.

7. Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre sus cuerpos de seguridad a fin de garantizar una protección amplia y sostenida a las mujeres víctimas de violencia de género.

## ***A los 125 ayuntamientos***

### **Presupuestos públicos con perspectiva de género**

8. La CEDHJ reconoce el importante papel de las instancias municipales de las mujeres en la acción de promover que personal del servicio público del gobierno local incorpore la perspectiva de género, en correspondencia con las propuestas planteadas en los programas para la igualdad entre mujeres y hombres; pero también instamos a las autoridades municipales a adoptar las medidas presupuestarias y reglamentarias que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de dichas instancias en condiciones decorosas y dignas, así como garantizar que éstas cuenten con los recursos financieros, humanos y de infraestructura suficientes para su buen funcionamiento. Asimismo, instamos a las autoridades municipales para que en los programas sectoriales incluyan la perspectiva de género y el marco de los derechos humanos de las mujeres.

## **IV. En materia de prevención del delito y procuración de justicia**

### ***A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial***

1. Ante el alto índice de impunidad y de malestar social, generado por la liberación judicial de personas acusadas de delitos derivada de la aplicación del nuevo sistema de justicia penal, deben garantizarse las capacidades de aprendizaje institucional en las fallas policiales o ministeriales (cadena de custodia, errores de procedimiento, omisiones en la integración de casos, entre otras fases), por lo que se solicita que la FGE, el Consejo de la Judicatura y las comisarías de seguridad pública realicen en conjunto, un documento de análisis crítico sobre las deficiencias que llevan a quienes imparten justicia a tomar ese tipo de decisiones, que acceda a transparentar la acción de jueces y juezas y diseminar el resultado de esos errores, para generar una estrategia de aprendizaje interinstitucional y de diseño y evaluación de protocolos de actuación policial y ministerial que permitan sancionar delitos y garantizar justicia a las víctimas.

2. Fortalezcan, bajo el principio de máxima diligencia, sus mecanismos de atención a las víctimas del delito de desaparición de personas, implementando

medidas para garantizar la eficiencia y la eficacia en los procesos de acompañamiento en la búsqueda de sus familiares, otorgando facilidades, acompañando con respeto su actuar, evitando actitudes y acciones que provoquen victimización secundaria.

### ***Al Poder Ejecutivo y a los 125 ayuntamientos***

3. Se exhorta para que, en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, los ayuntamientos, la Fiscalía General del Estado y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren un convenio para establecer un protocolo de búsqueda permanente y transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas; registren datos y demás elementos de identificación de personas, cadáveres o restos humanos, que permita al mismo tiempo contar con mecanismos eficientes para garantizar la atención oportuna y digna de sus familiares, así como los derechos de acceso a la verdad y a la justicia.

### ***A los poderes Ejecutivo y Legislativo***

4. Bajo la perspectiva de máxima protección a víctimas de delitos como desaparición de personas, homicidio, tortura, feminicidio, violencia sexual y otros hechos graves, se otorguen los recursos necesarios al IJCF para que Jalisco cuente con el personal profesional, técnico y científico más especializado y las mejores instalaciones y equipos tecnológicos, dotado de los reactivos, material e instrumentos necesarios; que pueda instaurar un área especial de búsqueda e identificación de personas, cadáveres y restos humanos, para que, de manera oportuna, completa, ágil y certera, elabore con prontitud, eficacia y eficiencia los dictámenes periciales que les solicitan las diversas autoridades ministeriales y judiciales.

5. Prevean las reformas legislativas y estructurales necesarias con el fin de realizar la separación orgánica y operativa de las instituciones responsables de seguridad pública y prevención del delito, de las funciones de investigación y su persecución, observando los principios de profesionalización, especialización, autonomía técnica y funcional; las policiales, bajo la conducción jurídica del Ministerio Público constitucionalmente autónomo. Para ello deben considerarse las mejores experiencias internacionales en materia de seguridad ciudadana y procuración de justicia, y tomar como base las encuestas, estadísticas sobre prevención, persecución del delito y victimización practicadas por organismos independientes especializados, los cuales actualmente evidencian deficiencia en esas funciones públicas.

## **V. En materia de derechos de las víctimas**

### ***A los poderes Ejecutivo y Legislativo***

1. Armonizar la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco en relación con la última reforma de la Ley General de Víctimas, en la que destaca la importancia de ampliar los supuestos de acceso del fondo de atención, ayuda, asistencia y compensación a la víctima de delitos y de violaciones de derechos humanos.



## VI. Derecho a la igualdad y no discriminación

### *A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Jalisco, así como a los 125 ayuntamientos*

1. Garanticen el interés superior de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas privadas de su libertad, personas migrantes, personas en situación de indigencia, integrantes de pueblos indígenas, personas lésbico, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual e intersexual (LGBTTTI) y en general a todas las personas de grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la elaboración de políticas públicas, diseño de normas, reglamentos, protocolos, lineamientos y capacitación; en los rubros de acceso a la ciudad, en la construcción de ciudadanía y en todos los procesos administrativos y judiciales donde se vean involucrados en sus tres dimensiones: como principio, como derecho y como garantía procesal.

2. Difundir, respetar y proteger en las dependencias de la administración pública, la labor de las personas defensoras de los derechos humanos y periodistas, a efecto de que reconozcan sus funciones en la construcción y fortalecimiento de la democracia y respeto del Estado de derecho, evitando estigmatizar o criminalizar sus actividades.

3. Impulsar un mecanismo innovador de gobernanza que permita la planeación y realización de acciones a favor de las comunidades y poblaciones indígenas, y que se garantice la satisfacción del derecho a la consulta previa, libre e informada, de buena fe y culturalmente adecuada.

4. Se dé un seguimiento puntual a las exigencias históricas de los pueblos indígenas que por sus condiciones de desigualdad y marginación se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad de sus derechos y libertades fundamentales. Resulta impostergable el reconocimiento como sujetos plenos de derechos y atender de inmediato los grandes rezagos en materia de salud, educación, respeto a los derechos humanos laborales y acceso a la justicia de personas integrantes de comunidades indígenas bajo una perspectiva intercultural, atendiendo una metodología participativa y con presupuestos multianuales que garanticen el respeto a su dinámica de organización comunitaria.

5. Eliminar las barreras normativas que limitan el reconocimiento de la Convención Internacional del Niño; es decir, que niñas y niños son sujetos de derechos, y en este sentido el andamiaje institucional debe estar libre de los prejuicios de las personas servidoras públicas. A la par, en el ámbito de sus competencias y bajo los principios del interés superior de la niñez y del máximo de recursos disponibles, deben fortalecer la estructura del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA con estructura formal y recursos suficientes para consolidar su proceso.

### *Al Poder Legislativo*

6. Poner en marcha un mecanismo de operación que logre diagnosticar y armonizar bajo el principio de máxima protección las normas que limiten, suspendan y menoscaben los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores,

personas privadas de su libertad, personas migrantes, personas en situación de indigencia, integrantes de pueblos indígenas, integrantes de las comunidades LGTBTTIQ, y en general a todas las personas de grupos en situación de vulnerabilidad.

7. Se exhorta a la aprobación de la Ley Estatal de Atención a las Personas Migrantes y sus Familias, que permitirá el acceso a diferentes derechos de forma progresiva, como educación, salud, justicia y trabajo, de manera tal que se dignifique la calidad de vida de las poblaciones migrantes, garantizando una protección más amplia y acorde con los estándares internacionales de derechos humanos.

### ***A los 125 ayuntamientos***

8. Considerando que Jalisco es una entidad de origen, tránsito, destino y retorno de población migrante, se insta a todos los gobiernos municipales a instalar oficinas de atención a las personas migrantes y connacionales, para brindarles una atención integral, que apoyen los cuatro flujos migratorios, se elaboren protocolos en la materia y se capacite al personal en el conocimiento de la legislación en materia de migración para garantizar el respeto pleno a sus derechos.

### ***Al Poder Judicial***

9. Adopte las medidas necesarias para que las impartidoras e impartidores de justicia del estado, al realizar su función, apliquen los protocolos de actuación establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de los grupos socialmente vulnerados y en el ámbito de la máxima protección a los derechos colectivos.

## **VII. En materia de salud**

### ***Al Poder Ejecutivo***

1. Se ordene una evaluación de la demanda de servicios médicos y la capacidad de respuesta de los servicios de salud ofrecidos por el Estado y con los resultados obtenidos, se elabore un programa emergente para la atención de los servicios médicos de urgencia y hospitalarios, en el que de manera prioritaria se aborden todas las causas de mortalidad materna, de morbilidad reproductiva y materna, y de discapacidades conexas; reforzar los sistemas de salud para recopilar datos de alta calidad para que respondan a las necesidades y prioridades de las mujeres y la niñez; y garantizar la rendición de cuentas con el fin de mejorar la calidad de la atención y la equidad, disminuyendo así las brechas de desigualdad en todas las regiones del estado.

## **VIII. En materia de educación**

### ***Al Poder Ejecutivo***

1. Que la labor educativa beneficie a todos los grupos de la población; por ello, se propone fortalecer el principio de inclusión y extender la cobertura para facilitar el acceso a la educación en todos los niveles, ejecutando

acciones que atiendan las particularidades de grupos vulnerables que por razones diversas enfrentan barreras que impiden el acceso y la permanencia en la educación. Ello, considerando la diversidad cultural y lingüística, los requerimientos de la población con discapacidad y otros factores que limitan el ejercicio del derecho de hombres y mujeres a una educación de calidad.

2. Se incrementen las acciones y la coordinación entre todos los sectores involucrados para prevenir y erradicar la violencia escolar, al efecto se deben fortalecer los mecanismos de alerta temprana, de coordinación interinstitucional, con protocolos que se actualicen permanentemente, capacitación adecuada, estrategias eficientes de gestión escolar que favorezcan la cultura de paz y de inclusión con plena participación de padres, madres o personas tutoras.

## **IX. En materia penitenciaria**

### ***A los poderes Ejecutivo y Legislativo***

1. Que se inicie un proceso de armonización legislativa que permita en los centros de internamiento para personas privadas de la libertad, contar con una normativa que favorezca el cumplimiento de los ejes rectores de respeto a los derechos humanos, trabajo, educación, salud y deporte previstos en el artículo 18 constitucional. Esto entendiendo que desde la reforma constitucional de 2011 cambiaron los paradigmas del sistema penitenciario en México, colocando en el centro de éste el concepto de la reinserción social.

## **X. Derecho al medio ambiente y desarrollo sostenible**

### ***Al Poder Ejecutivo y a los 125 ayuntamientos***

1. En el ámbito de sus competencias, utilicen las instituciones y mecanismos para evitar la proliferación de desarrollos urbanos que se apartan de los principios de la sostenibilidad, que colateralmente contribuyen a la inseguridad, la violencia, la desigualdad, el desequilibrio ecológico, el desorden vial y otros factores que deterioran la calidad de vida. Es urgente que se adecuen las políticas públicas en esta materia, que, con el argumento de la densificación, privilegian el ámbito económico frente al ambiental y social.

2. En coordinación con universidades, expertos, grupos ambientalistas y la sociedad civil, encuentren alternativas regulatorias que generen y actualicen normas ambientales estatales, tendentes a resolver de manera integral la problemática de la contaminación acústica, lumínica, del agua, aire y suelo, en aras de dignificar el entorno y proteger el ecosistema. Lo anterior, inspirado en los principios ambientales de precaución, prevención, solidaridad intergeneracional, responsabilidad común, contaminador pagador, reparación del daño, visión integral ambiental, participación ciudadana y multidisciplinariedad, entre otros.

### ***Al Poder Legislativo***

3. Se concluya el proceso legislativo sobre las iniciativas de la Ley de Responsabilidad Ambiental y la Ley Antirruído y se dote a las autoridades, así como a los particulares de herramientas que consoliden una protección



en materia ambiental, legislaciones que deberán considerar la mala praxis de los servidores públicos que se involucren en irregularidades y que causen un menoscabo al medio ambiente, incluyendo garantías plenas para la reparación integral del daño individual y colectivo.

4. Constituir a la Procuraduría Estatal de Protección Ambiental (Proepa) y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano (Prodeur) como organismos constitucionales autónomos y con presupuestos suficientes para garantizar el principio de máxima protección, eficiencia y eficacia en la defensa de los derechos colectivos.

Con estas proposiciones la CEDHJ deja en manos de los poderes del estado en Jalisco y de sus gobiernos municipales, la posibilidad de avanzar y consolidar una política de Estado para la protección y defensa de los derechos humanos. De igual forma manifiesta su mayor disposición al trabajo conjunto desde una perspectiva de horizontalidad y gobernabilidad democrática que favorezca la construcción de políticas públicas integrales y transversales a favor de la dignidad humana.

